E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA

CITA Y EMPLAZA

Al señor **BONIFACIO VARÓN OLMOS**, cuyo domicilio, lugar de residencia y de trabajo se desconocen, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca a este Juzgado ya sea por sí o por medio apoderado judicial, en caso de no poder litigar personalmente, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho dentro del proceso N° 2021-069 de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor BONIFACIO VARÓN OLMOS, instaurado a solicitud de la señora LUZ DARY VARÓN ARIAS.

El señor **BONIFACION VARÓN OLMOS**, tuvo su domicilio principal, hasta el dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), en el municipio de Anolaima (Cundinamarca); desde esa fecha hasta el día de hoy, han trascurrido más de treinta y siete (37) años sin obtener ninguna información sobre la suerte del citado señor.

Se previene a quienes tengan noticias del ausente, para que las comuniquen a este Juzgado, al correo electrónico j01prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108, 293 y 583 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 97 del Código Civil, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8) de la mañana, por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación en el DIARIO OFICIAL, en un periódico de amplia circulación en la Capital de la República (El Tiempo, El Espectador y/o la República) y en la radiodifusora de esta localidad; publicación que se hará tres (3) veces, por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

GUSTAVO ALFONSO TORRES CASTILLO
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Alfonso Torres Castillo
Secretario Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31e71e451e992a7a8f1f79cac781c67d189710073da468ecf1ebd199a0e4c16**
Documento generado en 10/08/2021 10:33:30 a. m.